



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA

ACUERDO 59/2012, de 26 de julio, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para los órganos de contratación de la Administración de la Comunidad de Castilla y León sobre incorporación de cláusulas sociales en la contratación pública.

La contratación no es un fin en sí mismo sino que debe ser entendida como una herramienta jurídica al servicio de los poderes públicos para el cumplimiento efectivo de sus fines. En definitiva, la contratación puede y debe ser una técnica que permite conseguir objetivos sociales, ambientales o de investigación, en la convicción de que los mismos comportan una adecuada comprensión de cómo deben canalizarse los fondos públicos.

No en vano, es la Comunicación interpretativa de la Comisión Europea de 15 de octubre de 2001 que completó la anterior sobre contratación pública de 11 de mayo de 1998, la que vino a señalar una serie diversa de posibilidades del marco jurídico comunitario para que los aspectos sociales puedan resultar integrados en la contratación pública, contribuyendo al desarrollo sostenible.

Por su parte, la Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios contempla la posibilidad de que los poderes adjudicadores puedan regirse por criterios destinados a satisfacer exigencias sociales que respondan a necesidades propias de categorías de población desfavorecidas a las que pertenecen los beneficiarios de las obras, suministros y servicios objeto del contrato.

Con esta base, se viene entendiendo que la admisión de los criterios sociales para la promoción de objetivos sociales en la contratación administrativa constituye un valor superior actualmente recogido en el Tratado de la Unión Europea y, en consecuencia, en modo alguno restringen o limitan la competencia. Ahora bien, su determinación se tiene que haber realizado con un respeto absoluto al principio de no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, por razón de la nacionalidad, para ser compatible con la citada Directiva 2004/18/CE.

Las cláusulas sociales en la contratación pública consisten en que los poderes públicos incorporen a los procedimientos contractuales objetivos específicos de política social, en base al principio del Estado social que propugna la Constitución Española y en atención al proyecto social que constituye la Unión Europea.

La Junta de Castilla y León considera conveniente, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el apartado j del artículo 16 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, establecer una serie de medidas

vinculantes para todos los órganos de contratación de la Administración de la Comunidad con el fin de integrar los objetivos de política social en la contratación pública.

El artículo 70.3 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, prevé que cuando un Acuerdo afecte a las competencias de más de una Consejería se aprobará a iniciativa de los Consejeros interesados y será propuesto por el de Presidencia y Administración Territorial, referencia que, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional del Decreto 31/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, debe entenderse efectuada en la actualidad al titular de dicha Consejería.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Hacienda, e iniciativa conjunta de la Consejera de Hacienda y de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 26 de julio de 2012, adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero.

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer directrices de carácter vinculante sobre la incorporación de cláusulas sociales en la contratación pública de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León.

A los efectos del presente Acuerdo, se entiende por cláusulas sociales aquéllas que establecen la inclusión de aspectos de política social en los procedimientos de contratación pública como el fomento del empleo de personas en situación o riesgo de exclusión social, la inserción laboral de personas con discapacidad, el fomento de la estabilidad en el empleo, la promoción de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y el impulso de medidas de conciliación de la vida familiar y laboral en las empresas.

Segundo.

El presente Acuerdo vincula a todos los órganos de contratación de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León.

Las cláusulas sociales se aplicarán a cualquier contrato siempre que resulten compatibles con el objeto del contrato y su régimen jurídico.

El presente Acuerdo no será de aplicación al sistema de adquisición centralizada.

Tercero.

Los órganos de contratación introducirán, en los términos previstos en este Acuerdo, cláusulas sociales en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de prescripciones técnicas particulares y, en los contratos menores, en los documentos que en cada caso se incorporen al mismo.

Si por la naturaleza del contrato no fuera posible introducir este tipo de cláusulas, deberá motivarse suficientemente esta circunstancia en el expediente.

Cuarto.

Dentro del ámbito de aplicación previsto en el apartado segundo del presente Acuerdo, se determinan las siguientes cláusulas sociales en las diferentes fases del procedimiento de contratación.

1. Reserva de contratos a centros especiales de empleo.

Los órganos de contratación de la Administración General e Institucional reservarán la participación en los procedimientos de contratación a los centros especiales de empleo, en los términos previstos en la legislación básica del Estado.

Los contratos reservados representarán en cómputo global anual el 6,5% del presupuesto total adjudicado en el ejercicio presupuestario inmediatamente anterior para el conjunto de actividades que figuran en el Anexo I.

Para alcanzar este cómputo global anual se asignan, atendiendo a las previsiones presupuestarias actuales, en el Anexo I por Consejerías, incluyendo su administración general e institucional, importes objetivos para el conjunto de las actividades objeto de reserva de contratos.

A la vista de la comunicación sobre el seguimiento anual de este Acuerdo, estos importes podrán ajustarse para adaptarlos a las disponibilidades presupuestarias existentes y a las circunstancias que pudieran producirse.

En el caso de contratos plurianuales, el importe correspondiente a cada anualidad será el que computará a efectos de la reserva de cada año.

En ningún caso la reserva de contratos podrá suponer una restricción o una limitación a la competencia contraria a la normativa comunitaria.

Los contratos que pueden ser objeto de reserva figuran con carácter enunciativo y no tasado en el Anexo III.

Cuando el contrato en cuestión se adjudique como contrato menor o por procedimiento negociado sin publicidad deberá calificarse por el órgano de contratación como «Contrato Reservado».

Para acreditar el cumplimiento de las condiciones de solvencia técnica o profesional de los centros especiales de empleo, los órganos de contratación requerirán, haciéndolo constar expresamente en los pliegos, que al menos el 40% del total de la plantilla esté compuesta por trabajadores con discapacidad con mayores dificultades de empleabilidad entendiéndose como tal los recogidos en el artículo 6.2 del Real Decreto 290/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan los enclaves laborales como medida de fomento del empleo de las personas con discapacidad. Tal extremo podrá acreditarse mediante la aportación de la documentación a que hacen referencia los artículos 75 a 79 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y, en concreto, a través de los medios declarativos que en ellos se establecen en cuanto a técnicos, unidades técnicas y plantillas con indicación del número global de trabajadores de plantilla y número particular de trabajadores con discapacidad con mayores dificultades de empleabilidad.

Los órganos de contratación exigirán a los licitadores o candidatos que se comprometan a adscribir a la ejecución del contrato el número de trabajadores con discapacidad con mayores dificultades de empleabilidad que resulte de aplicar, sobre el total de los trabajadores afectados por el contrato, el porcentaje que figura en el Anexo III en función de su objeto contractual y que, además, cuenten con contrato indefinido. En todo caso, el pliego atribuirá a este compromiso el carácter de obligación contractual esencial a efectos de resolución del contrato, excepto en los contratos que tengan carácter privado.

2. Descripción del objeto del contrato y de las especificaciones técnicas.

Los órganos de contratación, en el momento de definir el objeto del contrato, y siempre que su naturaleza lo permita, incluirán de forma expresa el valor social de las obras, los productos o los servicios que necesiten contratar, tales como: el fomento del empleo de personas en situación o riesgo de exclusión social, la inserción laboral de personas con discapacidad, el fomento de la estabilidad en el empleo, la promoción de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y el impulso de medidas de conciliación de la vida familiar y laboral en las empresas.

Para describir las características de las obras, los productos o los servicios a contratar, se optará motivadamente por las condiciones que sean más adecuadas en función del valor social correspondiente.

3. Capacidad y solvencia técnica o profesional.

Si el objeto contractual requiere aptitudes específicas en materia social, y no sólo porque el contrato tenga por objeto un fin social, se exigirá como requisito de solvencia técnica o profesional la concreta experiencia, conocimientos y medios técnicos en las referidas materias de política social que requieran su cumplimiento, conforme a lo establecido en los artículos 76 a 79 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los órganos de contratación exigirán, como requisito de solvencia técnica o profesional, que las empresas acrediten un número medio anual mínimo de trabajadores en su plantilla y, en su caso, de trabajadores estables, referido a los tres últimos ejercicios, siempre que el cumplimiento de dicho requisito sea adecuado de la capacidad específica de la empresas requerida para la ejecución del contrato, por la relevancia de las prestaciones que deben ser efectuadas por su personal. Tal extremo podrá acreditarse mediante la aportación de la documentación a que hacen referencia los artículos 75 a 79 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y, en concreto, a través de los medios declarativos que en ellos se establecen en cuanto a técnicos, unidades técnicas y plantillas con indicación del número medio ponderado de trabajadores de plantilla durante los tres últimos años.

En los contratos para cuya ejecución resulte relevante una capacidad específica de las empresas en materia de igualdad entre mujeres y hombres, y, en general, en cualesquiera contratos en los que de las prescripciones técnicas se infiera la necesidad de tal capacidad, tales como contratos para la impartición de formación con perspectiva de género, para la realización de un diagnóstico para la implantación de medidas de conciliación en empresas o de asistencia técnica para la redacción de un Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres, se exigirá la concreta experiencia y los conocimientos y medios técnicos que requiera la ejecución tendentes, entre otros,

a favorecer la aplicación de medidas de igualdad, o de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, como requisito mínimo de solvencia técnica o profesional que debe reunir el empresario.

Además, los órganos de contratación exigirán en el pliego de cláusulas administrativas particulares el compromiso del licitador de adscribir a la ejecución del contrato los concretos medios personales y materiales que se consideren suficientes para la ejecución de los aspectos sociales del contrato. El pliego atribuirá a este compromiso el carácter de obligación contractual esencial a efectos de resolución del contrato, excepto en los contratos que tengan carácter privado.

4. Preferencias en la adjudicación.

Se aplicará a todas las contrataciones incluidas en el ámbito de aplicación de estas directrices, en la forma y condiciones requeridas en la legislación de contratos, las preferencias en la adjudicación establecidas con carácter potestativo en dicha legislación a favor de las proposiciones presentadas por empresas que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, por empresas de inserción laboral reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, por entidades reconocidas como organizaciones de Comercio Justo en los contratos que tengan por objeto productos en los que exista alternativa de esta naturaleza y, si se trata de contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, las presentadas por entidades sin ánimo de lucro.

5. Criterios de adjudicación de carácter social.

La adecuación de los productos y servicios ofertados a su utilización por personas con discapacidad, siempre que dicha adecuación sea superior a la exigida con carácter obligatorio en la legislación aplicable, en el pliego de prescripciones técnicas, o en su caso, en el proyecto de obra aprobado, se valorará como criterio de adjudicación en los contratos en los que se contemple más de un único criterio de adjudicación.

En el caso de que las prestaciones objeto del contrato tengan como beneficiarias o usuarias a categorías de población especialmente desfavorecidas, se incluirá como criterio de adjudicación las características vinculadas con la satisfacción de exigencias sociales que respondan a necesidades, definidas en las especificaciones del contrato, propias de dichas categorías de población.

La integración de la perspectiva de género en la oferta presentada se valorará como criterio de adjudicación cuando, habida cuenta de la naturaleza y características de la prestación de la que se trate, dicha integración suponga que se incrementan las ventajas comparativas que la oferta contiene para la mejor satisfacción del objeto del contrato en lo referido a la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, siempre y cuando los aspectos a valorar no se encuentren exigidos en el pliego de prescripciones técnicas como características obligatorias de la prestación.

6. Condiciones especiales de ejecución de carácter social.

Los órganos de contratación establecerán en los pliegos de cláusulas administrativas particulares condiciones especiales de tipo social en relación con la ejecución del contrato, siempre que sean adecuadas a la naturaleza de la prestación contratada. En todo caso, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares calificará estas condiciones especiales

con el carácter de obligación contractual esencial a efectos de resolución del contrato, excepto en los contratos que tengan carácter privado.

Con el fin de promover el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral, se exigirá al contratista la condición de dedicar en la ejecución del contrato al menos un 20%, sobre el total de los trabajadores afectados por el contrato, de personas en situación de exclusión social o en grave riesgo de estarlo, que estén desempleadas y que tengan dificultades importantes para integrarse en el mercado de trabajo ordinario, o que estén incluidas en alguno de los siguientes colectivos:

- a) Personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, o con enfermedades mentales, que tengan posibilidades de inserción en el mundo laboral.
- b) Personas perceptoras de la renta mínima garantizada.
- c) Jóvenes mayores de dieciséis años y menores de treinta provenientes de instituciones de protección de menores.
- d) Personas con problemas de drogadicción o alcoholismo que se encuentren en proceso de rehabilitación y reinserción social.
- e) Parados de larga duración mayores de cuarenta y cinco años.

Los órganos de contratación establecerán en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares la obligación contractual del contratista de que al menos el 30% sobre el total de los trabajadores afectados por el contrato gocen de estabilidad laboral. Dicha obligación no será exigida en los casos en los que el porcentaje de contratación indefinida de la empresa sea superior al 80% del total de la plantilla.

Cuando la perspectiva de género constituya una característica técnica del objeto del contrato, se exigirá al contratista, al realizar la prestación, la aplicación de medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, de conformidad con lo que prevé la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Entre estas medidas deberán incluirse, necesariamente, acciones de fomento de la igualdad de oportunidades en materias como el acceso a la ocupación, la promoción y la formación, la clasificación profesional, las retribuciones, la ordenación del tiempo de trabajo para favorecer la conciliación laboral, personal y familiar y la prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo. Estas medidas deben aplicarse durante la ejecución del contrato.

Quinto.

La Consejería de Hacienda prestará a los órganos de contratación el asesoramiento y apoyo técnico necesario para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Sexto.

Para cada ejercicio presupuestario las Consejerías remitirán a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, antes del día 15 de mayo de ese año y del 31 de enero del año siguiente, un informe detallado relativo a la aplicación de los criterios sociales en las diferentes fases de los procedimientos de contratación, en los términos previstos en



este Acuerdo, al que se adjuntará la información requerida conforme a los modelos que se recogen como Anexo II (a) y (b) de este Acuerdo respecto a la reserva de contratos.

Por parte de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, habrá de comunicarse a la Junta de Castilla y León un resumen sobre la aplicación del presente Acuerdo y, en su caso, proponer el ajuste de los importes objetivos del Anexo I.

Séptimo.

Para la aplicación del Acuerdo en el ejercicio 2012 el porcentaje al que se hace referencia en el apartado de reserva de contratos se fija en el 0,4%.

Octavo.

El presente Acuerdo se aplicará a los procedimientos de contratación que se inicien a partir del 1 de septiembre de 2012.

Valladolid, 26 de julio de 2012.

*El Presidente de la Junta
de Castilla y León,*

Fdo.: JUAN VICENTE HERRERA CAMPO

La Consejera de Hacienda,
Fdo.: M.^a DEL PILAR DEL OLMO MORO

ANEXO I**ACTIVIDADES OBJETO DE RESERVA DE CONTRATOS**

LIMPIEZAS.

LAVANDERÍA Y PLANCHADO.

HOSTELERÍA.

TRANSPORTE.

IMPRESA.

SERVICIOS SOCIALES.

LOGÍSTICA DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO.

HOSPEDAJE Y TURISMO RURAL.

TAREAS ADMINISTRATIVAS.

GESTIÓN.

CORREO Y PUBLICIDAD.

MANTENIMIENTO GENERAL.

VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS.

**DISTRIBUCIÓN DE LOS IMPORTES OBJETIVOS PARA RESERVA
DE CONTRATO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO¹**

CONSEJERÍAS	<u>2012 (€)</u>	<u>2013 (€)</u>
Consejería de Presidencia	0	70.000
Consejería de Hacienda	11.300	112.000
Consejería de Economía y Empleo	37.600	193.000
Consejería de Fomento y Medio Ambiente	4.800	200.000
Consejería de Agricultura y Ganadería	133.400	596.000
Consejería de Sanidad	0	3.000.000
Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades	278.200	1.616.000
Consejería de Educación	150.000	4.000.000
Consejería de Cultura y Turismo	0	220.000

¹ Estos importes son objetivos para el conjunto de actividades y podrán ajustarse conforme al seguimiento específico del Acuerdo.

**ANEXO II (a)****RESERVA DE CONTRATOS A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO****AÑO:****RESUMEN**

Consejería: _____

Período: _____

Actividad	Importe adjudicado a Centro Especial de Empleo (€)	Importe no adjudicado a Centro Especial de Empleo (€)	Importe total (€)
LIMPIEZAS.			
LAVANDERÍA Y PLANCHADO.			
HOSTELERÍA.			
TRANSPORTE.			
IMPRESA.			
SERVICIOS SOCIALES.			
LOGÍSTICA DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO.			
HOSPEDAJE Y TURISMO RURAL.			
TAREAS ADMINISTRATIVAS.			
GESTIÓN.			
CORREO Y PUBLICIDAD.			
MANTENIMIENTO GENERAL.			
VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS			
TOTAL			



ANEXO II (b)

RESERVA DE CONTRATOS POR ACTIVIDAD A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO

AÑO: _____

Consejería: _____

Período: _____

Contratación: Centralizada Descentralizada

Entidad: – Consejería _____

– Organismo Autónomo _____

– Ente Público _____

Actividad: _____

Fecha adjudicación	Importe adjudicado a Centro Especial de Empleo (€)	Importe no adjudicado a Centro Especial de Empleo (€)
Subtotal	(a)	(b)
TOTAL	(c) = (a) + (b)	

Actividad: _____

Fecha adjudicación	Importe adjudicado a Centro Especial de Empleo (€)	Importe no adjudicado a Centro Especial de Empleo (€)
Subtotal	(a)	(b)
TOTAL	(c) = (a) + (b)	

ANEXO III**1. ACTIVIDAD: LIMPIEZAS.***Servicios de Limpieza:*

CPV	SERVICIO	Porcentaje personas de difícil empleabilidad
90610000-6	Servicios de limpieza y barrido de calles	50%
90611000-3	Servicios de limpieza de calles	
77211500-7	Servicios de mantenimiento de árboles	
77310000-6	Servicios de plantación y mantenimiento de zonas verdes	
77311000-3	Servicios de mantenimiento de jardines y parques	
77313000-7	Servicios de mantenimiento de parques	
77314000-4	Servicios de mantenimiento de terrenos	
90917000-8	Servicios de limpieza de medios de transporte	
77211400-6	Servicios de tala de árboles	
90910000-9	Servicios de limpieza	
90911300-9	Servicios de limpieza de ventanas	
90919200-4	Servicios de limpieza de oficinas	
90690000-0	Servicios de limpieza de pintadas	

Servicio de recogida y reciclaje:

CPV	SERVICIO	Porcentaje personas de difícil empleabilidad
90511300-5	Servicios de recogida de basuras	50%
90511400-6	Servicios de recogida de papel	
90531000-8	Servicios de gestión de vertederos públicos	

Servicios forestales:

CPV	SERVICIO	Porcentaje personas de difícil empleabilidad
77200000-2	Servicios forestales	60%
77231000-8	Servicios de gestión forestal	
77231800-6	Servicios de gestión de viveros forestales	
77312000-0	Servicios de desbrozo	
77312100-1	Servicios de eliminación de malezas	
79930000-2	Servicios especializados de diseño	10%

2. ACTIVIDAD: LAVANDERÍA Y PLANCHADO.*Servicios de lavandería:*

CPV	SERVICIO	Porcentaje personas de difícil empleabilidad
98311100-7	Servicios de gestión de lavanderías	50%
98311200-8	Servicios de explotación de lavanderías	
98312100-4	Servicios de impregnación de artículos textiles	50%
98314000-7	Servicios de coloración	
98315000-4	Servicios de planchado	50%
98311000-6	Servicios de recogida de lavandería	50%

3. ACTIVIDAD: HOSTELERÍA.*Servicio de Hostelería y Catering:*

CPV	SERVICIO	Porcentaje personas de difícil empleabilidad
79952000-2	Servicios de eventos	50%
55130000-0	Otros servicios hoteleros	
79952100-3	Servicios de organización de eventos culturales	
55120000-7	Servicios de reuniones y congresos en hoteles	
79950000-8	Servicios de organización de exposiciones, ferias y congresos	
55512000-2	Servicios de gestión de cantina	50%
55330000-2	Servicios de cafetería	
55400000-4	Servicios de suministro de bebidas	
55410000-7	Servicios de gestión de bares	

4. ACTIVIDAD. TRANSPORTE.*Servicios de transporte:*

CPV	SERVICIO	Porcentaje personas de difícil empleabilidad
60112000-6	Servicios de transporte por la vía pública	10%

5. ACTIVIDAD. IMPRENTA.*Servicios de imprenta:*

CPV	SERVICIO	Porcentaje personas de difícil empleabilidad
79824000-6	Servicios de impresión y distribución	30%
79821000-5	Servicios de acabado de impresiones	
79820000-8	Servicios relacionados con la impresión	
79800000-2	Servicios de impresión y servicios conexos	
79810000-5	Servicios de impresión	
79823000-9	Servicios de impresión y entrega	
79971000-1	Servicios de encuadernación y acabado de libros	
79971200-3	Servicios de encuadernación de libros	
79971100-2	Servicios de acabado de libros	

6. ACTIVIDAD: SERVICIOS SOCIALES.*Servicios Sociales:*

CPV	SERVICIO	Porcentaje personas de difícil empleabilidad
85320000-8	Servicios sociales	20%
85312000-9	Servicios de asistencia social sin alojamiento	
85300000-2	Servicios de asistencia social y servicios conexos	
85310000-5	Servicios de asistencia social	

7. ACTIVIDAD: Logística de almacenamiento y reparto.*Servicios de almacenamiento y reparto:*

CPV	SERVICIO	Porcentaje personas de difícil empleabilidad
63100000-0	Servicios de carga, descarga y almacenamiento	50%
63120000-6	Servicios de almacenamiento y depósito	
63121100-4	Servicios de almacenamiento	

8. ACTIVIDAD. Hospedaje y turismo rural.*Servicios de hospedaje y turismo rural:*

CPV	SERVICIO	Porcentaje personas de difícil empleabilidad
63500000-4	Servicios de agencia de viajes, operadores turísticos y asistencia al turista	30%
75125000-8	Servicios administrativos relacionados con asuntos turísticos	

9. ACTIVIDAD. Tareas Administrativas.*Servicios de trabajos administrativos:*

CPV	SERVICIO	Porcentaje personas de difícil empleabilidad
92500000-6	Servicios de bibliotecas, archivos, museos y otros servicios culturales	50%
92510000-9	Servicios de bibliotecas y archivos	
92511000-6	Servicios de bibliotecas	
92512000-3	Servicios de archivos	
79500000-9	Servicios de ayuda en las funciones de oficina	
98341120-2	Servicios de portería	20%
98341130-5	Servicios de conserjería	
79511000-9	Servicios de operador telefónico	20%
92520000-2	Servicios de museos y de preservación de lugares y edificios históricos	20%
92521000-9	Servicios de museos	
92521100-0	Servicios de exposición en museos	
72312000-5	Servicios de introducción de datos	20%

10. ACTIVIDAD. Gestión.*Servicios de gestión y trabajos auxiliares:*

CPV	SERVICIO	Porcentaje personas de difícil empleabilidad
45233294-6	Instalación de señalización viaria	
45316000-5	Trabajos de instalación de sistemas de alumbrado y señalización	
79993100-2	Servicios de gestión de instalaciones	15%
79993000-1	Servicios de gestión de edificios e instalaciones	

11. ACTIVIDAD. Correo y publicidad.*Servicios de correo y publicidad:*

CPV	SERVICIO	Porcentaje personas de difícil empleabilidad
79571000-7	Servicios de envío por correo	50%
79340000-9	Servicios de publicidad y de marketing	
79341000-6	Servicios de publicidad	
64121100-1	Servicios de distribución postal	55%
64121200-2	Servicios de distribución de paquetes	
79520000-5	Servicios de reprografía	60%
79920000-9	Servicios de empaquetado y servicios conexos	
79921000-6	Servicios de empaquetado	

12. ACTIVIDAD. Mantenimiento en general.*Servicios de mantenimiento y reparación:*

CPV	SERVICIO	Porcentaje personas de difícil empleabilidad
45422000-1	Carpintería y ebanistería	40%
45420000-7	Trabajos de instalación de carpintería de madera	
50850000-8	Servicios de reparación y mantenimiento de mobiliario	
45262500-6	Trabajos de mampostería y albañilería	30%
45262520-2	Trabajos de albañilería	
50000000-5	Servicios de reparación y mantenimiento	30%
71314100-3	Servicios de electricidad	
45330000-9	Trabajos de fontanería	
45442100-8	Trabajos de pintura	

50232200-2	Servicios de mantenimiento de señales de tráfico	30%
45262680-1	Soldaduras	
45259000-7	Reparación y mantenimiento de instalaciones	20%
50115000-4	Servicios de reparación y mantenimiento de motocicletas	50%

13. VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS.

Producción y Venta de plantas de temporada, de compost, de planta y arbusto, de mobiliario de jardín,...

CPV	SERVICIO	Porcentaje personas de difícil empleabilidad
03121100-6	Plantas vivas, bulbos, raíces y esquejes	50%
03451300-9	Arbustos	
39142000-9	Muebles de jardín	
03110000-5	Cultivos, productos comerciales de jardinería y horticultura	

Producción y Venta de jabones de mano:

CPV	SERVICIO	Porcentaje personas de difícil empleabilidad
33711900-6	Jabón	50%
33741100-7	Jabón de manos	
39831700-3	Dispensadores automáticos de jabón	

Producción y Venta de herramientas de cocina de madera:

CPV	SERVICIO	Porcentaje personas de difícil empleabilidad
39220000-0	Equipo de cocina, artículos de uso doméstico y artículos de catering	30%
44410000-7	Artículos para baño y cocina	
39221100-8	Utensilios de cocina	
39221180-2	Utensilios para cocinar	
39141000-2	Muebles y equipo de cocina	

Producción y Venta de mobiliario de carpintería:

CPV	SERVICIO	Porcentaje personas de difícil empleabilidad
39100000-3	Mobiliario	30%
03419100-1	Productos de madera	
37800000-6	Artículos para trabajos artesanales y artísticos	
37810000-9	Artículos para trabajos artesanales	

Venta y distribución:

CPV	SERVICIO	Porcentaje personas de difícil empleabilidad
30199000-0	Artículos de papelería y otros artículos	50%
39000000-2	Mobiliario (incluido el de oficina), complementos de mobiliario, aparatos electrodomésticos (excluida la iluminación) y productos de limpieza	

Artículos para eventos:

CPV	SERVICIO	Porcentaje personas de difícil empleabilidad
18530000-3	Regalos y premios	40%

Regalos y obsequios de empresa:

CPV	SERVICIO	Porcentaje personas de difícil empleabilidad
39516000-2	Artículos de mobiliario	50%
39295500-1	Partes, adornos y accesorios de paraguas, sombrillas, bastones y artículos similares	
39561140-5	Artículos de pasamanería y ornamentales	
39200000-4	Complementos de mobiliario	
39290000-1	Complementos de mobiliario diversos	
39170000-4	Mobiliario de tienda	
44111300-4	Cerámica	
39298900-6	Artículos de decoración diversos	
44812400-9	Artículos para decoración	